

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

FIJACIÓN DE ALIMENTOS No. 1100131100032015 01233

ADVIRTIENDO que en sede de tutela el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Familia-, ordenó "valorar nuevamente todo el material probatorio que obra en el expediente, con el fin de establecer si efectivamente fue demostrado por el peticionario que ostenta la custodia permanente de sus menores hijas, para conforme a ello resolver sobre el pago al mismo de las mesadas alimentarias, y de ser el caso, proceda a adoptar las medidas oficiosas que sean necesarias, todo con miras a hacer cesar la violación de los derechos fundamentales de las menores al mínimo vital y a recibir sus alimentos". Bajo estos aspectos, se **DISPONE**:

DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO los autos de fecha 09 de noviembre de 2021 y 21 de abril de 2022.

REQUERIR a la demandante y su apoderado judicial, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia, informe y acredite en debida forma, quien ostentó la custodia de las menores M.J.H.I y M.H.I desde el 13 de mayo de 2021 hasta la fecha.

ADVERTIR a la demandante que si la custodia de las menores no se encontraba bajo su cargo en las fechas señaladas, deberá acreditar la devolución al demandado de los dineros cobrados a título de cuota alimentaria en favor de sus menores hijas, bien sea a través de consignación o de recibo de pago debidamente suscrito por el aquí convocado, **SO PENA** de hacerse acreedora de las sanciones legales que la no devolución acarree.

REQUERIR al demandado para que en el término de ejecutoria de esta providencia informe si existe sentencia, documento o acuerdo debidamente suscrito por las partes que acredite que es el quien ostenta la custodia de las menores y en caso afirmativo, allegue las evidencias correspondientes. Así mismo, se le **REQUIERE** para que indique la dirección donde en la actualidad viven sus hijas y en quien recae su cuidado.

Lo anterior **SO PENA** de ordenar que la entrega de los títulos judiciales puestos a ordenes de este despacho por concepto de alimentos, se continúe efectuando conforme a lo dispuesto en sentencia proferida el 08 de noviembre de 2016.

ORDENAR A SECRETARIA que en firme esta providencia proceda al ingreso **INMEDIATO** de las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO No. **27 HOY 5 DE MAYO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa404d823ee30b2c448e84fdd98fef4c6bec96c4ebdb716fff0e712b19b277c**
Documento generado en 04/05/2022 11:16:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

FIJACIÓN DE ALIMENTOS No. 1100131100032015 01233

POR SECRETARIA infórmese al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Familia-, que en cumplimiento del fallo de tutela emitido dentro de la acción constitucional con numero de radicado 11001-22-10-000-2022-00355-00, se adoptaron las medidas oficiosas tendientes a cesar la violación de derechos fundamentales, mediante la providencia emitida por este despacho con fecha 04 de mayo de esta anualidad y publicada en el Estado No. 27 del 05 de mayo de 2022, remitiendo copia de la mentada decisión. **OFÍCIESE.**

CÚMPLASE

AMER

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f684d774affaead12459b47cb1f214842cb073f8f2632dd93b23e9d3d72612f7**

Documento generado en 04/05/2022 11:16:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>